



Código Mundial de Conducta del Proveedor



ÍNDICE

Compromiso de ética y cumplimiento	3
Prácticas de cumplimiento	4
Prácticas comerciales y ética	5
Información confidencial y propiedad intelectual	6
Protección del patrimonio	7
Prácticas laborales	8
Acoso en el lugar de trabajo	10
Cumplimiento por parte de proveedores	10
Código de conducta del cliente	11
Terceros sin derechos	11
Informe de posibles incumplimientos	11
Prevención de represalias	12

COMPROMISO DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Hendrickson Holdings, L.L.C., una sociedad de responsabilidad limitada (L.L.C.), incluidas sus sucursales, departamentos, filiales y organismos relacionados (la "Compañía"), espera que sus respectivos proveedores y suministradores de servicios (cada uno denominado "Proveedor") y sus empleados, representantes y subcontratistas ("Representantes") compartan y se adhieran al deseo de la Compañía de desarrollar la actividad comercial en total cumplimiento con todas las leyes aplicables y con los altos estándares éticos.

La Compañía opera en varios países y cuenta con socios comerciales en todo el mundo. Las prácticas comerciales y acciones del Proveedor o los Representantes del proveedor pueden impactar y reflejarse sobre la Compañía, sus productos, servicios, reputación y buena voluntad. Con ese motivo, la Compañía espera que todos los Proveedores y Representantes cumplan con el presente Código Mundial de Conducta del Proveedor (el "Código") mientras lleven a cabo transacciones comerciales con o en nombre de la Compañía. Todos los Proveedores deben capacitar a sus Representantes a fin de asegurarse de que comprendan y cumplan con el Código.

La Compañía deberá llevar a cabo las acciones comerciales de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones aplicables. Sin embargo, el cumplimiento de la ley no abarca toda la responsabilidad ética de los directores, ejecutivos, empleados, representantes y proveedores de la Compañía. El Código va más allá del cumplimiento de las leyes aplicables y requiere la adherencia de los valores guías y normas expresadas en las políticas de la Compañía. Este Código es adicional a toda responsabilidad específica conforme al acuerdo celebrado por escrito del Proveedor con la Compañía. Excepto cuando se encuentre prohibido, las leyes locales, estatales, nacionales e internacionales no sustituyen las pautas descritas en este Código.

El presente Código ha sido diseñado para conferir importancia al interés de la Compañía, sus Proveedores y Representantes para sostener los principios justos, sustentables, responsables y éticos de conducta. Este código tiene aplicación a todos los Proveedores y Representantes y sus gerencias y fuerzas de trabajo, y tiene como fin respaldar todas las relaciones comerciales tanto del Proveedor como del Representante.

Además de las reglamentaciones aplicables de los Estados Unidos, las pautas éticas establecidas en el presente Código se basan principalmente en los principios del Reglamento General de Protección de Datos (RGDP), del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Convenciones de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. Las Secciones de este Código debajo constituyen los estándares mínimos y tienen como fin evitar situaciones que puedan poner en tela de juicio la integridad de la Compañía y la de sus Representantes. La Compañía espera que las prácticas de gestión de sus Proveedores y los Representantes se encuentren dirigidas hacia los objetivos de esos principios.

La Compañía puede enmendar este Código y/o adoptar interpretaciones o políticas y procedimientos contenidos en este Código según considere apropiado y según lo permitido por la ley. Todas las enmiendas materiales a, y las nuevas interpretaciones del Código deberán ser transmitidas a sus Proveedores y Representantes de manera periódica.

PRÁCTICAS DE CUMPLIMIENTO

Tanto el Proveedor como sus Representantes llevarán a cabo la actividad comercial con o en nombre de la Compañía en total cumplimiento con las leyes aplicables de los Estados Unidos y las jurisdicciones extranjeras en las que opera, y de manera que siempre refleje el más alto estándar de ética. Tanto el Proveedor como sus Representantes deberán:

- ▶ **Comercio:** Cumplir con todas las leyes de control de comercio aplicables y todas las leyes y requisitos de exportación, reexportación e importación.
- ▶ **Antimonopolio:** Operar en plena conformidad con las leyes de competencia leal y antimonopólicas aplicables. Con respecto al trato con los competidores, dicha legislación prohíbe, en particular, la colusión y otras actividades que apuntan a ejercer influencia sobre los precios o condiciones, dividiendo los terrenos de ventas o clientes, o utilizando los medios inapropiados para obstruir la competencia libre y abierta. Asimismo, dicha legislación prohíbe los acuerdos entre los clientes y proveedores que restrinjan la libertad de los clientes para determinar sus términos y las condiciones de reventa de mercaderías.
- ▶ **Ambiental:** Cumplimentar con todas las leyes y reglamentaciones ambientales aplicables.
- ▶ **Laboral:** Cumplimentar con todas las leyes laborales aplicables. La Compañía rechaza todas las formas de trabajo de menores de edad y trabajo forzado.
- ▶ **Boicots:** No participar en actividad alguna que pueda tener como efecto la promoción de un boicot o una práctica de comercio restrictiva promovida por un país extranjero contra los clientes o proveedores ubicados en un país amigo de E.E. U.U. o en contra de un estadounidense, firma o empresa de E.E. U.U.
- ▶ **Discriminación:** Combatir la discriminación en todas sus formas dentro de los límites de la ley aplicable y en particular la discriminación contra empleados por motivos de género, raza, discapacidad, origen cultural y étnico, religión u otras creencias, edad u orientación sexual.
- ▶ **Derechos humanos:** Respetar y respaldar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- ▶ **Salud y seguridad:** Proteger tanto la salud como la seguridad en el trabajo de conformidad con las reglamentaciones nacionales y comprometerse respecto de la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- ▶ **Protección de datos:** No participar en actividad alguna que pueda infringir alguna ley principal de protección de datos en las jurisdicciones en las que sean aplicables y acatar las cláusulas y condiciones del Suplemento de Seguridad y Privacidad de los Datos de la Compañía, que se puede encontrar en el Portal de Proveedores de la Compañía, en <https://hendrickson-intl.com/Contact-Us/Suppliers/Supplier-Terms>.
- ▶ **Anticorrupción:**
 - Cumplimentar con las leyes contra el lavado de dinero y contra la corrupción de los países en que el Proveedor lleva cabo actividades comerciales, incluida la Ley de prácticas corruptas extranjeras de los Estados Unidos, la Ley contra el soborno del Reino Unido y toda regulación local similar.
 - No participar en sobornos o dádivas de ninguna índole al tratar con oficiales públicos o individuos del sector privado.

- Cumplimentar con las leyes que rigen el cabildeo, regalos y pagos a oficiales públicos, leyes de contribución de campañas políticas y otras reglamentaciones relacionadas.
- No ofrecer ni abonar, tanto de manera directa como indirecta, nada de valor (incluidos los viajes, regalos, gastos de representación y donaciones caritativas) a ninguna persona incluidos los oficiales del gobierno o empleados, organismos de gobierno, partidos políticos, organizaciones públicas internacionales o a ningún candidato para un cargo político con el fin de inducir al individuo a hacer un mal uso de su posición con el fin de lograr o retener una operación o, de otra manera, promocionar de modo indebido los intereses comerciales de la Compañía.
- ▶ **Minerales de Conflicto:** No proporcionarle a la Compañía bienes ni componentes de bienes que contengan 3TG (estaño, tungsteno, tantalio y oro) u otros minerales que proceden de áreas afectadas por conflictos y en alto riesgo en el mundo. Estas áreas incluyen (1) áreas en estado de conflicto armado; (2) áreas posconflicto frágiles; (3) áreas donde el gobierno y la seguridad son inexistentes o débiles, como estados fallidos; y (4) áreas donde existen violaciones generalizadas y sistemáticas del derecho internacional, incluidas violaciones de los derechos humanos.

PRÁCTICAS COMERCIALES Y ÉTICA

Tanto el Proveedor como los Representantes llevarán a cabo su actividad comercial con integridad y de conformidad con los términos de su(s) acuerdo(s) celebrado(s) por escrito con la Compañía. Tanto el Proveedor como sus Representantes deberán:

- ▶ **Registros comerciales:** Completar, registrar, informar, retener y disponer de manera honesta y precisa de la información comercial y registros de total conformidad con los requerimientos legales y regulatorios aplicables.
- ▶ **Comunicaciones:** No debatir las cuestiones internas o desarrollos de la Compañía con ninguna persona ajena a la misma, con excepción de lo requerido en el desempeño de su trabajo con o en nombre de la Compañía y de conformidad con las leyes aplicables. Esta prohibición también aplica para consultas respecto de la Compañía que pueden realizar los medios, los analistas y otros.
- ▶ **Tráfico de información privilegiada:** No comprometerse en el tráfico de información privilegiada al comprar o vender inventario de la Compañía de otra compañía cuando posea información que no sea pública de la Compañía u otra compañía que no se encuentre disponible para el público inversor y que pudiese influenciar la decisión del inversor para comprar o vender mercaderías.
- ▶ **Obsequios y entretenimiento:** No ofrecer, otorgar, suministrar o aceptar obsequios o entretenimientos para/de parte de los empleados de la Compañía, miembros inmediatos de la familia de un empleado o de un representante de la Compañía, a menos que dicho obsequio o entretenimiento sea consistente con todos los principios debajo descritos:
 - sea poco frecuente;
 - surja a partir del curso habitual del negocio;
 - no sea un obsequio en efectivo;
 - sea consistente con las prácticas de negocios habituales del país y la industria;
 - implique un gasto razonable o valor nominal;
 - no sea considerado como una dádiva o recompensa;

- o no obligue al receptor de manera alguna;
- o sea razonable y adecuado para los individuos involucrados y el asunto a tratar;
- o no infrinja las leyes o reglamentaciones aplicables.

Se requiere de la autorización por escrito por parte de la Compañía para el caso de obsequios o entretenimientos que no cumplan con los criterios antes descritos.

- ▶ **Conflictos de interés:** Evitar irregularidades o conflictos de intereses. Tanto el Proveedor como los Representantes no tratarán de manera directa ni negociarán ningún acuerdo del Proveedor con ningún empleado de la Compañía cuyo cónyuge, pareja u otro miembro de la familia o pariente tenga un interés financiero importante respecto del Proveedor. En el curso de la negociación del acuerdo del Proveedor o de cumplir con las obligaciones del Proveedor, también se encuentra prohibido tratar de manera directa con el cónyuge del personal del Proveedor, pareja u otro miembro de la familia o pariente empleado de la Compañía. Tanto el Proveedor como sus Representantes deben revelar a la Compañía todo servicio que preste (sea en calidad de consultor, empleado, ejecutivo, director, agente o en otra capacidad) a una compañía que compita con o realice o intente realizar negocios con la Compañía. Tanto la titularidad o interés financiero del Proveedor como de cualquiera de sus Representantes respecto de toda empresa comercial que realiza o intenta concretar negocios con la Compañía (sea en calidad de proveedor, cliente, arrendador, arrendatario o agente), o que compita con la Compañía, también puede crear la realidad o apariencia de un conflicto de interés y debe ser revelado a la Compañía al comienzo de la relación con la Compañía o tan pronto como sea posible cuando surja.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Al trabajar con o en nombre de la Compañía, el Proveedor y sus Representantes pueden verse expuestos a, y pueden tener acceso a la información relacionada con la Compañía y sus actividades comerciales propiedad de la Compañía a la vez de ser confidencial o de ciertos terceros ("Información confidencial"). Tanto el Proveedor como sus Representantes darán todos los pasos y acciones necesarios a fin de evitar y restringir el uso o divulgación de algún tipo de Información Confidencial. Además, todos los inventos, mejoras y descubrimientos hechos por el Proveedor y sus Representantes durante el curso de su trabajo con o en nombre de la Compañía serán propiedad única y exclusiva de la Compañía sin que conste pago adicional.

- ▶ **Información confidencial:**

Tanto el Proveedor como sus Representantes no deberán divulgar a otras personas o hacer uso de la Información Confidencial, excepto la actividad comercial autorizada de la Compañía o según la ley lo disponga. La "Información confidencial" incluye, sin limitación, toda la información no pública relacionada con el presente de la Compañía o actividades comerciales planificadas, fijación de precios, datos financieros, invenciones, diseños, secretos comerciales y conocimientos, marketing y planes de venta, oportunidades de adquisición o desinversión, información de investigación y desarrollo y la información de cliente y el proveedor.

A solicitud de la Compañía y en todos los casos de manera inmediata a la finalización de su trabajo con o en nombre de la Compañía, tanto el Proveedor como sus Representantes entregarán a la Compañía toda la documentación y otros materiales que posean y estén relacionados con la Información Confidencial, así como toda la propiedad que pertenezca a la Compañía, sin retener copia, nota, fotografía alguna u otro tipo de reproducción.

La obligación de proteger la Información Confidencial de la Compañía continuará luego de la finalización del trabajo del Proveedor o sus Representantes con o en nombre de la Compañía.

► **Propiedad Intelectual**

Tanto el Proveedor como sus Representantes comunicarán a la Compañía o a su persona designada, y entregarán a la Compañía o a su persona designada, su derecho total, título e interés (incluido el derecho de reclamar la prioridad conforme a tratados internacionales aplicables y reglamentaciones) en y a cada invento, mejora o descubrimiento (sea o no patentable) realizado, concebido o reducido a la práctica por parte del Proveedor o sus Representantes, de manera individual o conjunta con toda otra persona o personas, durante su trabajo con o en nombre de la Compañía. Estas obligaciones de asignar no tienen aplicación respecto de ningún invento para el cual ningún equipo, suministro, instalación o información de secreto comercial de la Compañía haya sido utilizado y que haya sido desarrollado de manera total en el propio tiempo del Proveedor o sus Representantes, salvo que:

- dicho invento tenga relación con la actividad comercial de la Compañía, o la investigación o desarrollo anticipado actual o demostrable de la Compañía; o
- dicho invento resulte de todo trabajo llevado a cabo por el Proveedor o sus Representantes para la Compañía.

Tanto el Proveedor como sus Representantes revelarán todos dichos inventos, mejoras o descubrimientos de manera adecuada y total a la Compañía con el fin de asegurar a la Compañía sus derechos o los de la persona designada en dicho invento, mejora o descubrimiento, incluidas las aplicaciones de patentes adecuadas y cesiones de las mismas a la Compañía o a la persona por esta designada (todo a su costo), y declaraciones preliminares y otras requeridas en todo procedimiento en el cual dichas aplicaciones de patente o patentes puedan verse implicadas.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Mientras trabaje con o en nombre de la Compañía, el Proveedor y sus Representantes pueden tener acceso a o utilizar ciertos bienes de la Compañía así como sus instalaciones. Tanto el Proveedor como sus Representantes deberán:

- **Uso aceptable:** El uso de activos físicos o intelectuales de la Compañía, incluidos la propiedad, las provisiones, consumibles y equipo, y todo otro sistema y tecnología de informática provista por la Compañía (incluidos el correo electrónico, Internet y el correo de voz) solo en lo que concierne la actividad comercial de la Compañía y solo cuando su uso sea autorizado por esta.
- **Uso no autorizado:** No utilizar los sistemas y tecnología de informática provista por la Compañía para (i) crear, acceder, almacenar, imprimir, solicitar o enviar algún tipo de material que sea intimidante, genere acoso, amenaza, que sea abusivo, sexualmente explícito o de otro modo ofensivo o inapropiado, o (ii) enviar cualquier tipo de comunicación falsa, despectiva o maliciosa.
- **Titularidad:** No retirar bienes o sistemas de las instalaciones de la Compañía. Estos bienes y sistemas y todas las comunicaciones, información y datos almacenados, transmitidos o recibidos en equipos propios de la Compañía o rentados son y serán propiedad de la Compañía.
- **Seguridad:** Cumplir con todos los requerimientos de la Compañía respecto de los procedimientos para la conservación de claves, confidencialidad, seguridad y privacidad, incluidas sin

limitación, aquellos relacionados con la red corporativa interna de la Compañía, así también como los sistemas y edificios. La Compañía puede controlar todo el uso de sus redes y sistemas corporativos y puede acceder a todas las comunicaciones, información o datos almacenados, transmitidos o recibidos haciendo uso de las redes y sistemas de la Compañía.

- ▶ **Protección de datos:** No participar en actividad alguna que pueda infringir alguna ley principal de protección de datos en las jurisdicciones en las que sean aplicables.
- ▶ **Derechos de propiedad intelectual:** Cumplimentar con los derechos de propiedad intelectual de la Compañía y terceros; incluidos pero sin limitación los derechos de autor, patentes, marcas y secretos comerciales, y utilizar solo la tecnología de información y el software que ha sido adquirido de manera legítima y solo de acuerdo con los términos de uso de la licencia aplicable.

PRÁCTICAS LABORALES

Las prácticas de oportunidades de empleo igualitarias son integrales para las actividades diarias de la Compañía y tienen alcance para todos los aspectos del empleo incluyendo el reclutamiento y contratación, compensación, promoción y degradación, transferencia, capacitación y desarrollo, finalización, despido, disciplina o asignación laboral. La Compañía espera que sus Proveedores compartan su compromiso de brindar iguales oportunidades de empleo sin importar la raza, color, religión, etnia, género, origen nacional, discapacidad, edad, orientación sexual, condición de veterano o todo otro factor legalmente inaceptable. El Proveedor llevará a cabo sus prácticas laborales en total cumplimiento con todas las leyes y reglamentaciones aplicables. Tanto el Proveedor como sus Representantes (según fuere aplicable) deberán:

- Respalda la política de cumplimiento de la Compañía junto con las leyes y reglamentaciones aplicables concernientes a la salud, seguridad y procesar la gestión del riesgo. Se espera que tanto el Proveedor como los Representantes se atengan a las normas y prácticas de seguridad de la Compañía, asuman la responsabilidad de tomar las precauciones necesarias para protegerse tanto ellos como a sus compañeros, e informar a la Compañía de manera oportuna toda práctica o condiciones no seguras. Nuestro compromiso es proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable para los colegas y visitas a nuestras instalaciones. También se espera que el Proveedor como sus Representantes informen respecto de productos defectuosos y lleven a cabo lo que esté a su alcance a fin de garantizar que la Compañía provea productos de calidad a sus clientes.
- Informar para trabajar en condiciones a fin de llevar a cabo sus obligaciones libres de la influencia de drogas ilegales o alcohol. La Compañía prohíbe el uso, posesión, distribución y/o venta de drogas ilegales o alcohol al permanecer en la propiedad rentada o propia a la Compañía. La Compañía se reserva el derecho de llevar a cabo controles médicos respecto de drogas ilegales o alcohol o de investigar en los armarios, escritorios u otra propiedad en sus instalaciones dentro de las disposiciones de las leyes aplicables.
- Cumplimentar con todas las leyes aplicables relativas al salario/horario y reglamentaciones, incluidos aquellos referentes a los salarios mínimos, horarios de trabajo y remuneración por tiempo extra.
- Cumplimentar con las leyes y reglamentaciones de control y comunicaciones aplicables.
- Colaborar con el compromiso de la Compañía respecto de promover un lugar de trabajo libre de violencia. La Compañía espera que tanto el Proveedor como sus Representantes

resuelvan todo tipo de diferencia mediante el debate y, si fuere necesario, mediante la colaboración de un representante de la Compañía. La Compañía no permitirá ningún tipo de violencia en el lugar de trabajo.

- Llevar registros de los empleados de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables.
- Colaborar con el compromiso de la Compañía de promover un lugar de trabajo libre de discriminación ilegítima.

► **Trabajo de menores, trabajo forzado y tráfico de personas:**

El trabajo forzado puede tener varias formas, incluidos el tráfico de personas, la esclavitud y el trabajo de menores. Estos son problemas generalizados en todo el mundo sin acuerdos internacionales efectivos que definan la práctica o generen mecanismos de cumplimiento contra ellos. La Compañía, como empleador y comprador de bienes y servicios a nivel mundial, se compromete a (i) promover un entorno de trabajo libre de todo tipo de tráfico de personas, trabajo forzado y trabajo ilegítimo de menores, y (ii) a promover las prácticas de empleo legítimas y éticas.

- **“Trabajo de menores”:** El trabajo nocivo de menores consiste en el empleo de menores que es económicamente explotador, o que probablemente sea peligroso para o interfiera con la educación del menor, o que sea perjudicial para la salud del menor o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- **“Trabajo forzado”:** El trabajo forzado es todo tipo de trabajo o servicio que se exige a toda persona bajo amenaza de fuerza o sanción por no llevarlo a cabo, y para el cual el trabajador no se ofrece de manera voluntaria.
- **“Tráfico de personas”:** El gobierno de los E.E. U.U. y las convenciones internacionales ampliamente definen el tráfico de personas como todas las conductas que hacen a la reducción de una persona o el conservar una persona en un estado de servicio obligado a cambio de sexo o trabajo. El tráfico de personas incluye el reclutamiento, transporte, transferencia, refugio o recibo de personas por medio de amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad o el dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene el control sobre otra con el fin de explotarla.

La Compañía creó esta declaración de política contra el trabajo de menores, el trabajo forzado y el tráfico de personas y requiere que sus Proveedores la cumplan. Tanto el Proveedor como sus Representantes deberán:

- Cumplimentar con los requisitos mínimos relativos a la edad y la cantidad de horas máximas de trabajo diario conforme a lo estipulado por las leyes aplicables.
- No utilizar a sabiendas y prohibir el uso de, tanto de manera directa como indirecta, todo trabajo involuntario, tráfico de personas o trabajo esclavo en ninguna de sus operaciones o actividades.
- Certificar que es en cumplimiento de esta política y el Proveedor deberá indemnizar y mantener a la “Compañía indemne de toda responsabilidad que surja a partir del incumplimiento de la presente política o de alguna ley o reglamentación relevante aplicable por parte del Proveedor o sus Representantes.

Proveedor y sus Representantes tienen la responsabilidad de informar las infracciones a la Línea del Telefónica del Código de Conducta de la Compañía, o a la línea directa global de la trata de personas al 1-844-888-FREE o help@befree.org.

ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Todos tenemos el derecho de trabajar en un entorno libre de intimidación, acoso y abuso. El acoso prohibido en el lugar de trabajo se trata de toda conducta no deseada o desagradable basada en la raza, color, religión, etnia, género, origen nacional, discapacidad, edad, orientación sexual, condición de veterano o toda otra condición legalmente protegida, o que interfiera de manera no razonable con el desempeño del trabajo o genere un ambiente intimidante, hostil u ofensivo. Tanto el Proveedor como sus Representantes (cuando fuere aplicable) colaborarán con el cometido de la Compañía de lograr un lugar de trabajo libre de acoso. Todo incidente reportado a la Compañía será investigado de manera oportuna por parte de la Compañía con sensibilidad respecto de la confidencialidad en la medida en que resulte práctico. Se espera que el Proveedor colabore con dichas investigaciones. La Compañía no tolerará amenazas o actos de represalia contra ninguna persona por el solo de motivo de utilizar los canales de reclamos o por colaborar con una investigación. La Compañía dará fin a su relación con todo Proveedor que:

- o haya incurrido en una conducta de incumplimiento de las políticas de la Compañía;
- o haya hecho mal uso de su posición de autoridad en este aspecto;
- o no haya cooperado durante la investigación;
- o haya realizado una queja falsa a sabiendas; o
- o haya ejercido represalias contra alguna persona por haber informado o provisto información respecto de una queja.

CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR

Es la responsabilidad de cada Proveedor garantizar que sus Representantes comprendan y cumplan con el presente Código y que informen a su contacto en la Compañía (o a un miembro de la gerencia de la Compañía) si se desarrolla y en qué momento cualquier situación que haga que el Proveedor o cualquiera de sus Representantes actúen infringiendo este Código. Se espera que cada Proveedor controle por sus propios medios su cumplimiento respecto de este Código. A solicitud de la Compañía y sujeto a la ley aplicable, el Proveedor permitirá que la Compañía y sus representantes autorizados, durante el horario normal de las actividades comerciales, realicen auditorías de los libros y registros del Proveedor para evaluar su cumplimiento de este Código. Además de todo otro derecho que la Compañía puede tender conforme a este acuerdo por escrito con el Proveedor o ley aplicable, la Compañía puede solicitar la remoción inmediata de todo Representante que se comporte de una manera que sea ilegítima o inconsistente con este Código o todo otra política de la Compañía aplicable.

La Compañía no tolerará el incumplimiento o elusión de ninguna de las leyes de los E.E. U.U. o de un país extranjero por parte de un Proveedor o sus Representantes. La Compañía tampoco tolerará la inobservancia o elusión de la política corporativa o la participación en tratos no éticos relacionados con la actividad comercial de la Compañía. La Compañía dará por terminada su relación con cualquier Proveedor que incumpla con este Código o no colabore con alguna investigación relacionada.

El Proveedor acuerda que sus Representantes cumplan de manera total con las políticas, prácticas y normas de la Compañía, incluido este Código. El Proveedor será responsable por todas las acciones de sus Representantes. Además, se les puede solicitar a los Representantes del Proveedor que firmen un Reconocimiento a pedido de la Compañía en el que reconozcan que el Representante del Proveedor presta su consentimiento respecto de los términos de este Código.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLIENTE

Si el Proveedor es contratado por la Compañía en nombre de un cliente, la Compañía también espera que dicho Proveedor y sus Representantes cumplan con todas las normas, políticas, procedimientos o códigos de conducta aplicables del cliente que se les proporcionarán, incluido si son más restrictivas que las disposiciones de este Código. Si existiese un conflicto actual o se percibe que haya un conflicto entre este Código y cualquier código de conducta de un cliente, se espera que el Proveedor y sus Representantes trabajen con la Compañía y el cliente a fin de resolver la situación de una manera conjunta y satisfactoria.

TERCEROS SIN DERECHOS

Este Código no otorga, ni tampoco se considerará que otorgue ningún derecho por parte de terceros, incluido todo derecho de tercero beneficiario. Por ejemplo, ningún Representante del Proveedor tendrá derecho alguno respecto de la Compañía en virtud a este Código, ni tampoco dicho Representante gozará del derecho de hacer que la Compañía haga cumplir alguna disposición de este Código, la decisión con respecto a toda dicha acción se reserva a la Compañía a su sola discreción. Además, ni la ejecución de este Código por parte del Proveedor o sus Representantes ni tampoco ningún término aquí contenido dará lugar a una relación de empleo entre la Compañía y el Proveedor o cualquier Representante.

INFORME DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

La Compañía fomenta a que el Proveedor y sus Representantes informen de manera oportuna a su contacto primario de la Compañía respecto de todo comportamiento cuestionable o posible incumplimiento del Código. De manera alternativa, los incumplimientos sospechados de este Código pueden informarse a la Compañía a través de la Línea Telefónica del Código de Conducta de la Compañía. Tenga en cuenta que la Línea Telefónica del Código de Conducta de la Compañía en cada jurisdicción deberá cumplir con la ley y reglamentaciones de aplicación en esa jurisdicción relevante.

La Línea Telefónica se encuentra disponible las 24 horas, los siete días de la semana. Especialistas capacitados de un proveedor tercero independiente de servicios corporativos de cumplimiento responderán su llamado, documentarán su inquietud y enviarán un informe por escrito al Vicepresidente de Recursos Humanos y al Director de Desarrollo de la Organización. Ellos designarán los investigadores adecuados para que rápidamente traten sus inquietudes.

Al contactar a la línea telefónica, puede optar por hacerlo de manera anónima, a menos que por ley nos soliciten informar la inquietud. Se le dará tratamiento igualitario a todos los informes, ya sea que se envíen de manera anónima o no.

PAÍS	NÚMERO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA	NÚMERO DE ACCESO DEL PAÍS
Estados Unidos y Canadá	866.630.7399	N/A
Australia	1.800.20.8932	N/A
Australia	1.800.14.1924	N/A

Austria	855.299.8603	0.800.200.288
China: Norte de Beijing CNGC	855.299.8603	108.888
China: Norte de Beijing CNGC (en mandarín)	855.299.8603	108.710
China: Sur de Shanghái China Telecom	855.299.8603	108.11
China: Sur de Shanghái China Telecom (en mandarín)	855.299.8603	108.10
Francia	0800.90.2418	N/A
Alemania	855.299.8601	0.800.225.5288
India	855.299.8601	000.117
México	001.800.613.2737	N/A
Rumania	855.299.8601	0.808.03.4288
Reino Unido	0808.234.7051	N/A
Polonia	00.800.151.0316	N/A

Luego de hacer un informe, recibirá un número de identificación de manera que pueda hacer el seguimiento de su propia inquietud. Todo informe que realice será tratado de manera confidencial por parte de todos los individuos involucrados en la revisión y, de ser necesario, en su investigación.

El seguimiento es especialmente importante si ha enviado un informe de manera anónima, ya que podremos necesitar información adicional a fin de llevar a cabo una investigación efectiva. El número de identificación le permitirá seguir la resolución del caso; sin embargo, tenga en cuenta que por cuestiones de respeto a la privacidad no podremos informarle acerca de acciones individuales disciplinarias.

PREVENCIÓN DE REPRESALIAS

Usted puede informar violaciones éticas de modo confidencial y sin temer a represalias. La Compañía no permitirá ningún tipo de represalia tomada contra un individuo que, de buena fe, haya buscado asesoramiento o haya reportado un comportamiento cuestionable y/o un posible incumplimiento de este Código. Los reportes de represalias serán investigados exhaustivamente y se tratarán de manera apropiada.

* * * * *

La Compañía agradece a sus Proveedores y a sus Representantes por su colaboración con este importante Código de Conducta y espera una relación de beneficio mutuo basado en los más altos niveles de conducta ética.